



RESOLUCION DIRECTORAL N° 695 -2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Calleria, 15 SEP 2016

VISTO:

El expediente administrativo N° 260-2016, y con CUT N° 85876-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Perene, organizado por CONSORCIO CONSULTOR N° 3, con RUC N° 20554145729, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines de uso poblacional para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado San Miguel de Autiki, distrito de Pichanaqui – Chanchamayo – Junín", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece en el numeral 15.7 del Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme señala el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, en su numeral 81.1, 81.2 del Artículo 81° aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, "La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo la Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Decreto Supremo N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, conforme lo establece la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA-Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en su Título III, Capítulo I, artículo 12° que establece "La Disponibilidad Hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de acreditación de disponibilidad Hídrica, b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad Hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental";

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala los requisitos para la tramitación de los procedimientos sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico (...);

RESOLUCION DIRECTORAL N° 695 -2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Que, mediante Contrato N° 030-2013-PNSR, el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR contrata los Servicios de Consultas para la elaboración de perfiles y expedientes Técnicos, para la “Instalación, Rehabilitación, Mejoramiento y/o Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de Centros Poblado Santa Fe de Alto Huachiriki, Distrito de Pichanaqui – Chanchamayo – Junín”

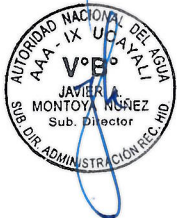
Que, con documento solicitud S/N° de fecha 10.03.2016, la empresa Consorcio Consultor Rural N° 03, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso poblacional del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado San Miguel de Autiki, distrito de Pichanaqui – Chanchamayo – Junín”;

Que, con Oficio N° 278-2016-ANA-AAA.IX.U/ALA-Perene, la Administración Local de Agua Perene, remite a la Autoridad Administrativa del Agua IX-Ucayali, con fecha de registro 28.03.2016, el expediente administrativo presentado por Consorcio Consultor Rural N° 03, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua superficial con fines de uso poblacional, para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado San Miguel de Autiki, distrito de Pichanaqui – Chanchamayo – Junín”, para su evaluación correspondiente, por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y a raíz de dicha evaluación esta área, instruye a la Administración Local en mención, para que notifique al administrado, a fin de subsane las observaciones técnicas realizadas a su solicitud; la mismas que fueron levantadas por el administrado, mediante Carta N° 020-2016CSP-CO, de fecha 27.05.2016;

Que, mediante Informe Técnico N° 219-2016-ANA-AAA-IX.U/SDARH/LMSS, de fecha 09.08.2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye: que el presente estudio, tiene como objetivo sustentar la disponibilidad del recurso hídrico superficial, para el Sector 1 y Sector 2, para la implementación del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas En El Centro Poblado San Miguel De Autiki, Distrito de Pichanaqui - Chanchamayo - Junín”; así mismo el expediente presentado por el Consorcio Consultor Rural N° 03, ha cumplido con la subsanación de observaciones formuladas por esta subdirección, por lo que si acredita la disponibilidad hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, para uso poblacional para el proyecto en mención, con una demanda para el Sector 1 es de 11 353 m³/año y el Sector 2 es de 14 822 m³/año son acreditadas, para el desarrollo del proyecto, con una disponibilidad hídrica para el Sector 1 de 40 244 m³/año y para el Sector 2 de 20 087 m³/año, proveniente de los manantiales “San Miguel 1” y “San Miguel 2, respectivamente; recomendando Acreditar la disponibilidad hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, con fines de uso poblacional para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria De Excretas En El Centro Poblado San Miguel de Autiki, Distrito de Pichanaqui - Chanchamayo - Junín”, presentado por el Consorcio Consultor Rural N° 03 del Centro Poblado San Miguel De Autiki;

Que, la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, ha realizado la evaluación del expediente administrativo sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines de uso poblacional para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado San Miguel de Autiki, distrito de Pichanaqui – Chanchamayo – Junín”, solicitado por CONSORCIO CONSULTOR N° 3, en el cual se ha podido observar que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; y cuenta con la opinión favorable de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, área encargada de evaluar las solicitudes de acreditación de disponibilidad hídrica, por lo que deviene declara su procedencia;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y por la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, según el Informe Legal N° 799-2016-ANA-AAA-IX-U/SDUAJ; y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 226-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 695 -2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, con fines poblacionales, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado San Miguel de Autiki, distrito de Pichanaqui – Chanchamayo – Junín", ubicado distrito de Pichanaqui – Chanchamayo – Junín solicitado por Consorcio Consultor N° 03, de acuerdo como se detalla en el siguiente cuadro:

Fuentes de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Manantial "San Miguel 1"	Junín	Chanchamayo	Pichanaqui	Perene	WGS84	18 S	519 935	8 805 778
Superficial	Manantial "San Miguel 2"	Junín	Chanchamayo	Pichanaqui	Perene	WGS84	18 S	518 202	8 805 814

Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

A) Sector 1

Volumen de Explotación Mensual (m³)													
MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Volumen m³/año
Caudal (l/s)	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	
Volumen (m³)	964	871	964	933	964	933	964	964	933	964	933	964	11,353

B) Sector 2

Volumen de Explotación Mensual (m³)													
MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Volumen m³/año
Caudal (l/s)	0.47	0.47	0.47	0.47	0.47	0.47	0.47	0.47	0.47	0.47	0.47	0.47	
Volumen (m³)	1,259	1,137	1,259	1,218	1,259	1,218	1,259	1,259	1,218	1,259	1,218	1,259	14,822

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la presente Resolución Directoral **NO AUTORIZA** el Uso del Agua, ni la Ejecución de Obras, siendo necesario para ello, efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Administración Local de Agua Perene, la notificación de la presente Resolución Directoral al Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR y al Consorcio Consultor N° 03, para su conocimiento, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR
ANA-AAA IX UCAYALI